

IV.2. VARIACIONES

IV.2.1. VARIACIONES COMUNES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

IV.2.1.19. RESOLUCIONES DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y LAS RECLAMACIONES PREVIA AL EJERCICIO DE ACCIONES LABORALES

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACION PREVIA		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN :	Resolución de la IGJA de 29-01-98.	
A.1.1. Escrito del interesado interponiendo el recurso administrativo o la reclamación previa al ejercicio de acciones laborales.	Cap. II del Título VII y VIII de la L. 30/1992.	
A.1.2. Propuesta de Resolución estimando el recurso o la reclamación previa.		
A.1.3. Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (1).	Art. 64.2 D. 323/94	(1) Solo es preceptivo en las reclamaciones previas a la vía judicial laboral.
A.1.4. Otra documentación preceptiva según el contenido y naturaleza de la resolución estimatoria.		
B.- ALTA EN NOMINA (2)		
B.1. - REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑANDO A LA NOMINA:		
B.1.1. Resolución administrativa adoptada, estimatoria del recurso o de la reclamación previa.		
B.1.2. Otra documentación preceptiva según el contenido y naturaleza de la resolución adoptada.		
B.2. - LA INTERVENCION COMPETENTE COMPROBARA QUE LA RESOLUCION ADOPTADA COINCIDE CON LA PREVIAMENTE FISCALIZADA Y, EN SU CASO, LA VARIACION EXPERIMENTADA EN LA BASE DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL.		(2) El personal docente se registrá por el Decreto 203/89, de 03-10, no procediendo la fiscalización previa, por lo que la documentación del apartado A.1. se remitirá acompañando a la nómina.